



COPRA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

Decreto N° 19604

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 18.013 DEL 4 DE AGOSTO DE 1997; Y SE MODIFICA EL DECRETO N° 17.702 DEL 30 DE JUNIO DE 1997.

Asunción, 8 de mayo de 1998.

VISTOS: El Expediente N° 27.024/97 (MEU), Incluido en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Firma "PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF SOCIEDAD ANÓNIMA" (PAKSA), en el que solicita se deje sin efecto el Decreto N° 18.013 del 4 de agosto de 1997; y la Sentencia N° 627 del 28 de octubre de 1997, dictada por la Corte Suprema de Justicia, que declara Inconstitucional e Inaplicable el mencionado Decreto N° 18.013/97; y

CONSIDERANDO: Que la Firma recurrente ha basado la petición, fundamentalmente en el Art. 107° de la Constitución Nacional;

Que por Acuerdo y Sentencia N° 627 del 28 de octubre de 1997, la Corte Suprema de Justicia declaró Inconstitucional e Inaplicable el Decreto N° 18.013/97;

Que si bien, la declaración de Inconstitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia tiene efecto erga omnes, ya que se aplica a cada caso concreto, no es intención del Poder Ejecutivo mantener vigente un Decreto que establece condiciones contradictorias a normas constitucionales y de aplicación aduanera que rigen las actividades de la empresa peticionante amparada por la Ley N° 530/95; y los Decretos y Resoluciones derivados de la referida Ley; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el Dictamen del 12 de noviembre de 1997, aconseja la derogación del Decreto citado precedentemente;

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 18.013/97.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 17.702/97, el cual queda redactado como sigue:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

..2.



OLIO C. IBARRA ACEVEDO
Secretario General
M. O. P. C.